



**AUTORICESE OCUPACION DE VIA PÚBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA,

04 ABR 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2684 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 marzo del 2022 la **SOCIEDAD COMERCIAL MUÑOZ ROMERO LTDA., RUN 77.196.681-0**, a través de Carta Ingreso N° 1151, requiere autorización uso de Vía Pública para instalar publicidad tipo palometa en calle Cousiño N° 490 del local comercial N° 3 "FERRECAL" esquina Ossa Varas, en una superficie de 1.00 m2.

- Que con fecha 17 de marzo de 2022, se elabora Informe Técnico N° 118, el cual cuenta con visto bueno de Alcalde (s).

- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 1026 /

1.- AUTORICESE, la SOCIEDAD COMERCIAL MUÑOZ ROMERO LTDA., RUN 77.196.681-0, a través de la Carta Ingreso N° 1151 de fecha 17 de marzo de 2022 y el Informe Técnico N° 118 de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el cual el Sr. Alcalde (s) autoriza Ocupación de Vía Pública para instalar publicidad tipo palometa en calle Cousiño N° 490 del local comercial N° 3 "FERRECAL" esquina Ossa Varas, en una superficie de 1.00 m2.

- El presente decreto tendrá una vigencia de **12 meses el cual podrá ser renovable previa informe técnico** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

- **Son obligaciones del solicitante, entre otras:**

a. Pagos de derechos por 1.00 metros cuadrados según el artículo 54°, sector 1, punto 1, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,30 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.

d. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carrros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

e. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

f. Según **L.G.U.C, Artículo 5°.-** "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

Solicitante.

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
REPÚBLICA DE CHILE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ALCALDÍA

Nº 1329

FECHA: 17 MAR 2022

DE: D.O.M.

INF. Nº 118

ANT.: Solicitud 1151 de Fecha 16/03/2022

MAT.: Solicitud de espacio público

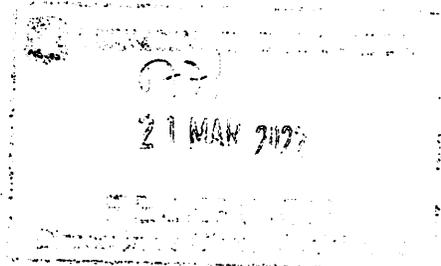
CALDERA, 17-03-2022

DE : **SERGIO SILVA VERA.**
DIRECTOR (S) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

A : **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL.**
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Nº: 1151
SOLICITANTE: SOC. COMERCIAL MUÑOZ ROMERO LTDA.
RUT: 77.196.681-0
DIRECCIÓN MUNICIPAL: COUSIÑO # 490 (GALERIA SANTA MARIA)
USO DE SUELO: OCUPACION VIA PUBLICA.



OBJETO DEL USO DE SUELO:

Se solicita a la solicitud del Sr. SOC. COMERCIAL MUÑOZ ROMERO LTDA. RUT 77.196.681-0 para el espacio público en la zona según lo visitado en terreno no presenta dificultad para instalar publicidad (tipo palometa) en vía pública ubicada en calle Cousiño 490 esquina Ossa Varas El o la solicitante será responsable de la limpieza del lugar y el buen uso del espacio público y del metraje autorizado no excediendo los 1 m². Se debe considerar el distanciamiento social correspondiente y el manejo de un protocolo que cumpla con la Ley de Emergencia Verde, con respecto a lo anterior informo a Ud. lo siguiente:

- El espacio solicitado es un Bien No Amovible Uso Público.
- El espacio solicitado es Uso P según el Art. 54 / Punto 1 / Sector 1
- Como se muestra en la ZONA de Uso P, el cual le permite la actividad

Se declara que considerando que el área solicitada no presenta problemas y se encuentra disponible para la ocupación autorizada por Periodo Anual en una Superficie de 1 m² y por las razones expuestas anteriormente es necesario autorizar el uso del espacio público

Se declara su conocimiento y resolución

Se salda a usted



Sergio Silva Vera
Director de Obras Municipales (s)

DISTRIBUCION:

Al Sr. Dom...
Al Sr. Dom...